

## República de Colombia Ministerio de Relaciones Exteriores

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA I **SECRETARÍA JURÍDICA** Aurobó

DECRETO NÚMERO 1500

DE

23 NOV 202

Por el cual se hace un traslado a la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 2º del artículo 189 de la Constitución Política, artículos 35 al 40. y el artículo 62 del Decreto Ley 274 de 2000, y

## **CONSIDERANDO**

Que, el literal b. del artículo 39 del Decreto Ley 274 de 2000, señala que cumplido por el funcionario el término correspondiente a cada lapso de alternación la Dirección de Talento Humano o la dependencia que hiciere sus veces, coordinará las gestiones administrativas para disponer el desplazamiento del funcionario en legal forma.

Que en mérito de lo expuesto,

## **DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Traslado. Trasládase a la planta externa al señor RODRIGO AMAYA PIÑEROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.982.338, al cargo de Consejero de Relaciones Exteriores, código 1012, grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Misión Permanente de Colombia ante la Organización de las Naciones Unidas -ONU-, con sede en Nueva York, Estados Unidos de América.

PARÁGRAFO 1°.- El señor RODRIGO AMAYA PIÑEROS es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Consejero.

PARÁGRAFO 2°.- El término para el desplazamiento previsto en el parágrafo 1° del artídulo 39 del Decreto Ley 274 de 2000, una vez comunicado el presente decreto, podrá ser prorrogado en los casos en que el país de destino no otorgue las condiciones necesarias para que pueda darse el desplazamiento con ocasión de la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19.

DECRETO NUMERO 1500 DE Hoja nú	mero	2
--------------------------------	------	---

Continuación del Decreto "Por el cual se hace un traslado a la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores"

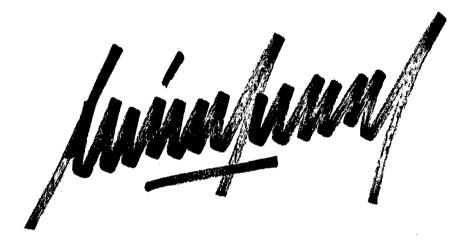
ARTÍCULO 2°.- Erogaciones. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

ARTÍCULO 3°.- Comunicación. Corresponderá a la Dirección de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores la comunicación del presente decreto en los términos que establezca la norma.

ARTÍCULO 4°.- Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a 23 NOV 2020



**PLAUDIA BLUM** Ministra de Relaciones Exteriores